

ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la sesión ordinaria celebrada en primera citación el día diecisiete de marzo del año dos mil dieciséis, al punto 10º del orden del día acordó, aprobar inicialmente la ordenanza de las bases reguladoras de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de promoción y desarrollo deportivo.

Publicándose el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, num. 88 de fecha 12 de mayo de 2016, así como en el Tablón de Edictos y en la web municipal, para su exposición pública por un plazo de 30 días, no habiéndose presentado alegaciones en el registro municipal de este ayuntamiento.

Por lo que, de acuerdo con lo recogido en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las Ordenanzas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2.

ORDENANZA DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEPORTIVO.

1.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD.

El Excmo. Ayuntamiento de Rota, de acuerdo con lo establecido en artículo 17.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobó su Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 274, de 26 de Noviembre de 2005, que tiene por objeto regular las subvenciones a conceder por las corporaciones locales, y a través de la Delegación de Deportes, realiza las presentes bases reguladoras con el fin de conceder subvenciones mediante concurrencia competitiva a entidades deportivas y deportistas que realicen actividades deportivas o del fomento del deporte, así como el régimen de abono, justificación, control, reintegro y régimen sancionador de dichas subvenciones y ayudas públicas.

Sólo se subvencionarán aquellos acontecimientos, espectáculos, participaciones y eventos deportivos puntuales, siempre cuyo contenido contribuya al cumplimiento de los siguientes objetivos:

1. Apoyar la organización de actos deportivos en Rota que permitan la participación de la ciudadanía bien como participantes o como espectadores, especialmente los que incidan en la rentabilidad social de la actividad desarrollada en relación con los programas deportivos de la Delegación de Deportes.

2. Apoyar la participación de clubes deportivos, personas físicas y asociaciones deportivas sin ánimo de lucro, en cualquier tipo de actividad deportiva, siempre y cuando, tengan su domicilio social en Rota o desarrollen su actividad en esta localidad, y se encuentren legalmente constituidas y registradas.

3. Apoyar el deporte base y su fomento en los clubes de la ciudad, con el objeto de facilitar la práctica deportiva a los/as adolescentes y jóvenes de la ciudad.

4. Fomentar el afianzamiento de los clubes ya existentes o el nacimiento de nuevos clubes que ofrezcan la posibilidad de practicar deporte.

5. Fomentar el voluntariado deportivo, el compañerismo, el trabajo en equipo, el respeto y el conocimiento de las disciplinas deportivas.

6. Apoyar la práctica deportiva en personas con deficiencia psíquica o física.

7. Fomentar y favorecer la igualdad entre hombres y mujeres.

8. Fomentar la organización por parte de clubes o asociaciones de actividades deportivas de alto nivel, fomentando la calidad del espectáculo, el prestigio de los participantes, la duración y la rentabilidad en cuanto al número de espectadores o difusión de las mismas.

9. Fomentar actos puntuales singulares que permitan el conocimiento de deportes no mayoritarios.

2.- MARCO JURÍDICO.

El marco normativo básico que afecta a esta convocatoria se encuentra constituido por:

1. Ordenanza Reguladora de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de promoción y desarrollo deportivo (en lo sucesivo ORSMDD) del Ayuntamiento de Rota (B. O. P. Cádiz Nº XX de XXXXXXXXXXXX DE 2016).

2. Ordenanza General de Subvenciones (B. O. P. Nº 274, de 26 de Noviembre de 2005 (en adelante OGS).

3. Bases de Ejecución del Presupuesto de gastos en vigor (en adelante BEPG).

4. Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (BOE N° 276, de 18 de Noviembre de 2003 (en adelante LGS).

5. Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGS).

6. Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJPAC).

3.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

La concesión de las ayudas reguladas en las presentes bases reguladoras estará limitada por las disponibilidades presupuestarias que se destinan a tal fin y cuya consignación se concreta en la aplicación presupuestaria 18-341-48999.

4.- LÍNEAS DE SUBVENCIÓN.

La Delegación Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Rota, propone la aprobación y publicación de las siguientes líneas de subvenciones:

1. DESARROLLO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DESTINADOS AL FOMENTO DEL DEPORTE A TRAVÉS DE ESCUELAS DE PROMOCIÓN DEPORTIVA.
2. ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DIRIGIDAS AL FOMENTO DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA.
3. DEPORTISTAS INDIVIDUALES QUE PARTICIPEN EN EVENTOS DEPORTIVOS DE CARÁCTER REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL INCLUIDOS DENTRO DEL CALENDARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CORRESPONDIENTE.

Los importes de cada línea de subvención serán designados por la Junta de Gobierno Local en la aprobación de la convocatoria.

5.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS Y FORMAS DE ACREDITARLO.

Podrán solicitar subvenciones:

1. Los clubes deportivos inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía (según lo dispuesto en la Ley 6/1998, de 14 de

Diciembre, del Deporte y el Decreto 7/2000, de 24 de Enero, de Entidades Deportivas Andaluzas), o en condiciones de acreditar los requisitos exigibles para su reconocimiento como Entidades Deportivas, con domicilio social en el municipio de Rota e inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Rota.

2. Deportistas que estén empadronados en Rota, que estén en posesión de la licencia federativa en vigor en la temporada a la que se refiere el proyecto deportivo.

NO podrán solicitar subvenciones:

1. Aquellas entidades que se encuentren incurso en expediente de reintegro de subvenciones públicas como consecuencia de incumplimiento de los fines de las subvenciones concedidas, y asimismo, aquellas entidades que tengan pendientes de justificación o reintegro subvenciones municipales anteriormente concedidas.

2. Las Sociedades Anónimas Deportivas.

4. Aquellas entidades que no se encuentren al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como con la Recaudación Municipal de este Ayuntamiento.

5. Los clubes deportivos y deportistas expulsados de las competiciones deportivas municipales durante la temporada anterior a la de la solicitud y, en general, aquellas otras que por criterios técnicos no sean consideradas merecedoras de subvención.

6. Aquellas entidades que presenten proyectos incluidos y/o formen parte de cualquier programa deportivo que esté recogido por la Delegación de Deportes de Rota en la presente anualidad.

7. Las entidades que incurran en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley 1/2002, de 22 de Marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

8. Aquellas entidades que se encuentren en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la LGS.

9. Aquellas entidades que no cumplan con las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la LGS.

Las entidades deportivas no podrán percibir más de dos subvenciones entre las líneas 1 y 2, y los deportistas individuales solo podrán percibir subvención en una sola modalidad en la línea 3.

Podrá denegarse el otorgamiento de subvención a aquellas entidades que no garanticen un funcionamiento democrático, la participación de sus asociados y el cumplimiento de su objetivo social.

La presentación de la solicitud supone la aceptación de la presente convocatoria, requisitos, obligaciones y condiciones establecidas en la misma.

La acreditación de dichos requisitos se efectuará a través de la verificación de la documentación a presentar conforme a las presentes bases.

El requisito de encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad Social se podrá gestionar por este Ayuntamiento mediante la correspondiente autorización en la solicitud de subvención.

El requisito de encontrarse al corriente con este Ayuntamiento se acreditará mediante informe solicitado por la Delegación de Deportes a la Tesorería Municipal sobre la existencia de deudas en período ejecutivo.

6.- CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones de esta convocatoria serán compatibles con la percepción de cualesquiera otras subvenciones para la misma finalidad. El beneficiario estará obligado a comunicar a la Delegación de Deportes, por escrito, las ayudas concedidas por otras Administraciones o entes públicos o privados.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayuda, ingreso o recurso, supere el 100 % del coste de la actividad subvencionada.

En el caso de que por otras Administraciones o Entes públicos o privados se les concedan, con fecha posterior a la presentación de la solicitud, subvención para la misma finalidad deberá ponerla en conocimiento por escrito inmediatamente a la Delegación de Deportes.

7.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Como regla general, se consideran gastos subvencionables aquellos que guarden una relación manifiesta e indubitada con la naturaleza de las actividades integrantes del proyecto y se realicen durante el ejercicio.

Gastos subvencionables:

Gastos subvencionables Línea 1 de Apoyo a las Escuelas de Promoción Deportiva.

1. Gastos de material deportivo no inventariable, equipaciones, pago de monitores (debiendo presentar TC1, TC2, nóminas, contratos, pagos de IRPF), y participación en cursos de formación de monitores de escuelas de promoción deportiva.

2. Gastos por adquisición de vestuario, equipamiento o material deportivo no inventariable para los equipos o deportistas.

3. Gastos de licencias federativas y seguros deportivos (con facturas de la federación deportiva correspondiente).

4. Gastos por desplazamientos de equipos y deportistas, incluidos los derivados del transporte con empresas especializadas, de carácter público o privado, para participar en jornadas de convivencia o partidos.

5. Gastos arbitrales. Factura del colegio de árbitros o federación correspondiente, o recibo con el nombre, apellidos y DNI del arbitro / juez adjuntando acta de la competición firmada por el arbitro y certificado que acredite la no emisión de factura por la federación correspondiente.

6. Gastos por la adquisición de obsequios, trofeos y/o medallas.

7. Gastos en realización de cartelería y publicidad.

Gastos subvencionables Línea 2 de Fomento a la organización de Actividades Deportivas.

1. Gastos por adquisición de vestuario, equipamiento o material deportivo no inventariable para los equipos o deportistas relacionado con la actividad que se organiza.

2. Gastos por la adquisición de obsequios, trofeos y/o medallas.

3. Gastos en realización de cartelería y publicidad.

4. Gastos arbitrales. Factura del colegio de árbitros o federación correspondiente, o recibo con el nombre, apellidos y DNI del arbitro/juez adjuntando

acta de la competición firmada por el arbitro y certificado que acredite la no emisión de factura por la federación correspondiente.

5. Gastos de gestión y cronometraje. Factura de la empresa de servicios contratada para llevar a cabo la gestión de inscripciones, el cronometraje, el control de llegada y resultados, etc...

6. Avituallamiento (agua, fruta, geles, barritas energéticas, frutos secos, etc.).

7. Seguros de responsabilidad civil.

8. Seguros de accidentes deportivos.

9. Servicios sanitarios.

Gastos subvencionables Línea 3 de Apoyo a los Deportistas Individuales.

1. Gastos por adquisición de vestuario, equipamiento o material deportivo no inventariable.

2. Gastos de Licencias Federativas y Seguros Deportivos. (con facturas de la Federación deportiva correspondiente).

3. Gastos por desplazamientos de deportistas, incluidos los derivados del transporte con empresas especializadas, de carácter público o privado, para participar en competiciones deportivas oficiales.

4. Gastos de alojamiento de deportistas para participar en competiciones deportivas oficiales.

5. Gastos de inscripción en pruebas deportivas. En el caso de que la Federación correspondiente no emita factura, el recibo deberá ir acompañado de una declaración responsable de la no emisión de facturas.

8.- GASTOS NO SUBVENCIONABLES.

1. Material o equipamiento deportivo inventariable.

2. Sanciones económicas impuestas tanto a equipos como a deportistas pertenecientes a las entidades y asociaciones deportivas solicitantes.

3. Gastos de protocolo o representación

4. Gastos que correspondan a actividades lucrativas.

5. Así como, todos los gastos no incluidos en el apartado anterior de gastos subvencionables.

9.- PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN.

1. PLAZO

El plazo de presentación de solicitudes será el que determine la Junta de Gobierno Local en la aprobación de la convocatoria y será como mínimo de dos meses. La aprobación de la convocatoria deberá realizarse en el primer semestre de cada año.

El extracto de la convocatoria deberá publicarse en el Boletín Oficial del Estado por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

2. LUGAR

Las solicitudes podrán presentarse en la Oficina de Atención al Ciudadano de este Ayuntamiento, sita en Plaza de España, 1, o en cualquiera de los registros previstos en el artículo 38.4 de la LRJPAC.

3. FORMA

Los modelos para solicitar las subvenciones se podrán obtener de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Rota (www.aytorota.es). Igualmente estarán a disposición de los interesados en las oficinas de la Delegación de Deportes ubicadas en el Polideportivo Municipal Antonio Barriento "Chispa".

En el caso de apreciarse defectos en las solicitudes se requerirá por escrito a la entidad solicitante para su subsanación en el plazo de 10 días hábiles que, en caso de no hacerlo, se tendrá por desistido de su petición (artículo 71 LRJPAC).

10.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Documentación General:

- Solicitud de subvención suscrita por el representante y debidamente cumplimentada en todos sus apartados conforme al modelo que se adjunta como SOLICITUD GENERAL (ANEXO 1).

La entidad y/o deportista solicitante deberá autorizar para que este Ayuntamiento consulte en los organismos pertinentes que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Para la acreditación del requisito de estar al corriente en la Recaudación Municipal de este Ayuntamiento, la Delegación de Deportes solicitará un informe sobre la existencia de deudas en período ejecutivo a la Tesorería Municipal.

- Según modelos (ANEXO 2 PARA CLUBES y ANEXO 3 PARA DEPORTISTAS), declaraciones responsables de:

1. No estar incurso en los supuestos de prohibición para ser beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la LGS.
 2. Cumplir con las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la LGS.
 3. No ser deudor de obligaciones derivadas de reintegro de subvenciones, así como de no tener pendientes de justificar fuera de plazo subvenciones concedidas.
 4. Autorizar al Ayuntamiento de Rota a consultar en los organismos pertinentes que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 5. Compromiso de hacer constar en cualquier acto o acción de difusión de la actividad subvencionada, que esta se realiza con la colaboración de la Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Rota.
 6. Que los gastos realizados que se imputan a la justificación de la subvención concedida no han sido presentados para justificar otras subvenciones.
- Según modelos (ANEXO 4 para Escuelas Deportivas, ANEXO 5 para entidades y ANEXO 6 para deportistas individuales), los datos y presupuesto de gastos e ingresos de la actividad para la que se solicita la subvención, según la línea de subvención a que corresponda:

Documentación Línea 1 de Apoyo a las Escuelas de Promoción Deportiva:

Proyecto que presente el funcionamiento y desarrollo de la escuela que contendrá como mínimo:

1. Modalidad deportiva.
2. Club deportivo
3. Sede.
4. Email.
5. Director/as o coordinador/a y relación monitores/as.
6. Titulación de los/as monitores/as, (se adjuntará certificado del secretario del club indicando la titulación de los monitores).
7. Destinatarios, relación de alumnos/as (ordenado por categorías: nombre y apellidos, fecha nacimiento, categorías)
8. Contenidos y metodología.
9. Horarios, instalaciones y equipamientos.
10. Descripción del proyecto, idea y/o filosofía de la escuela.
11. Objetivos a conseguir por la escuela
12. Métodos de evaluación.

13. Datos de la escuela deportiva y presupuesto equilibrado de ingresos y gastos de la actividad, detallado por conceptos, según modelo (ANEXO 4 DATOS Y PRESUPUESTO ESCUELA DEPORTIVA). Dicho proyecto deberá presentarse firmado y sellado por el representante de la entidad.

14. Memoria deportiva de la temporada anterior de la escuela, en cuyo contenido se reflejarán los mismos datos solicitados anteriormente en el proyecto y además:

- Objetivos logrados por la Escuela.
- Evaluación final y propuestas de mejoras.

15. Para la formación de monitores/entrenadores de escuelas deportivas, se deberá presentar programa del curso y/o jornada a celebrar y acreditar que estén organizados por entidades oficiales (Federaciones, Universidades y/o Junta de Andalucía), debiendo indicar la denominación del curso o jornada de formación, lugar de celebración, fecha, entidad que lo organiza, temario, objetivos del curso, etc. Adjuntar certificado del Secretario del Club indicando los monitores de la escuela deportiva que han realizado el curso de formación.

Documentación Línea 2 de la Organización de Actividades Deportivas:

Proyecto detallado de la actividad especificando:

1. Denominación de la actividad. Descripción y Objetivos.
2. Lugar y fecha de celebración.
3. Deportistas a los que van dirigidas (categorías).
4. Medidas de evacuación y seguridad de deportistas. (plan de emergencia en caso necesario)
5. Medios de difusión y publicidad. (Si los hubiera).
6. Acreditación de federación de la actividad, en su caso.
7. Datos de la actividad y presupuesto equilibrado de ingresos y gastos de la actividad, detallado por conceptos según modelo (ANEXO 5 DATOS Y PRESUPUESTO ACTIVIDAD DEPORTIVA). Dicho proyecto deberá presentarse firmado y sellado por el representante de la entidad.

8. Compromiso de suscribir seguro de responsabilidad civil en aquellas actividades deportivas que se realicen fuera de las instalaciones deportivas municipales y en las que según normativa se establezca.

Documentación Línea 3 de Apoyo a los Deportistas Individuales:

1. Certificado de empadronamiento actualizado.
 2. Licencias federativas expedido por la Federación deportiva Nacional y/o autonómica.
 3. Documento acreditativo de la inscripción en la competición OFICIAL objeto de la subvención.
 4. Acreditación de clasificación obtenida en la competición.
 5. Datos y presupuesto equilibrado de ingresos y gastos del proyecto deportivo, según modelo (ANEXO 6 DATOS Y PRESUPUESTO DEPORTISTAS INDIVIDUALES).
 6. Calendario federativo oficial o certificado de la Federación correspondiente en el que se indique en que competición participa (de la temporada que se esta desarrollando o en la que se ha participado), reglamento, díptico o cartel de la competición oficial.
- Según modelo (Anexo 7), declaración de otras subvenciones solicitadas y/o recibidas para la misma finalidad.

11.- PROCEDIMIENTOS DE INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

Fase de Instrucción.

Según lo dispuesto en el artículo 5.1 de la OGS, el órgano instructor de los procedimientos de concesión de subvenciones será el concejal que tenga delegadas en el Ayuntamiento las atribuciones en la materia a la que compete la subvención de acuerdo con su finalidad, en este caso el Concejal Delegado de Deportes.

Éste podrá recabar informes del Técnico de la Delegación de Deportes. Dicho técnico, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución y emitirá informe sobre el cumplimiento de los requisitos exigibles a las entidades y deportistas a la vista de la documentación presentada para cada una de las líneas o programas establecidos.

Comisión Técnica de Valoración.

Una Comisión Técnica de Valoración presidida por el Delegado de Deportes u otro miembro de la Corporación en quien éste delegue, e integrada además por el técnico de Deportes o el funcionario en quien éste delegue y por un técnico de la Intervención Municipal o el funcionario en quién éste delegue.

La Comisión Técnica de Valoración emitirá informe de valoración donde se concreten los siguientes apartados:

1. Revisión y verificación de las solicitudes presentadas.
2. Existencia de consignación presupuestaria suficiente con destino a las subvenciones fijadas y propuestas en cada una de las líneas o programas.
3. Resultado de la valoración de subvenciones en cada una de las líneas o programas.
4. Desestimar solicitudes, si las hubiera.

Resolución provisional y subsanación de errores y reformulación.

Una vez valoradas las solicitudes, por parte del órgano instructor se procederá a trasladar a los interesados a través de lo indicado en su solicitud la propuesta de resolución provisional.

La resolución provisional de la convocatoria será objeto de trámite de audiencia, conforme al artículo 24.4 de la LGS. Se notificará a las distintas entidades y/o deportistas la propuesta de resolución provisional, concediéndoles un plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente al de la recepción de la notificación para presentar alegaciones, con la indicación de que si así no lo hiciere se le tendrá por desistida de su petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la LRJPAC, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la referida Ley.

Reformulación de solicitudes.

Una vez notificada la propuesta provisional de resolución a los solicitantes, éstos podrán durante el periodo de 10 días hábiles, realizar la reformulación de las solicitudes presentadas, si de ello pudiera derivarse una mayor adecuación de las mismas a los fines de la convocatoria, siempre que el importe de la subvención propuesta fuese de menor cuantía en relación al proyecto presentado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 de la LGS, emitiéndose informe sobre las mismas por parte del técnico de la Delegación de Deportes.

Propuesta de resolución definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, se formulará, por parte del Delegado de Deportes, la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, la desestimación del resto de las solicitudes y el plazo de

justificación. Dicha propuesta se someterá a fiscalización previa de la Intervención Municipal.

El órgano competente para la resolución del procedimiento de otorgamiento de subvenciones es la Junta de Gobierno Local, cuya resolución pone fin a la vía administrativa.

Plazo para resolver y efectos del silencio.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento, no podrá exceder de tres meses desde la fecha de presentación de la solicitud en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento, o a través de cualquiera de las formas de presentación previstas en el artículo 38.4 de la LRJPAC.

La resolución será notificada a los destinatarios en la forma establecida por la LRJPAC.

Como medio de notificación o publicación se señala, además del preceptivo en el Boletín Oficial del Estado, el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que pueda utilizarse cualquier otro de los previstos en el artículo 59 de la LRJPAC.

El transcurso del plazo máximo sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a los interesados, legitima a éstos para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

12.- RECURSO.

Contra el acuerdo resolutorio, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la LRJPAC.

13.- CRITERIOS DE CONCESIÓN Y VALORACIÓN.

Teniendo en cuenta los objetivos de apoyo al deporte base, el fomento del voluntariado deportivo y la igualdad entre hombres y mujeres, la integración de personas con discapacidad y por supuesto el fomento de los hábitos deportivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.e) de la LGS, las solicitudes presentadas se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta criterios objetivos de valoración. Se valorarán los siguientes criterios para las distintas líneas:

LINEA 1 de apoyo a las escuelas de promoción deportiva:

Aportación según año de creación y funcionamiento de la entidad:

Con 25 años o mas de vigencia

25 puntos

De 20 a 24 años de vigencia	20 puntos
De 15 a 19 años de vigencia	15 puntos
De 10 a 14 años de vigencia	10 puntos
De 3 a 9 años de vigencia	5 puntos.

Aportación según precio cuota mensual:

Cuota menor a 10 €	30 puntos.
Cuota de 11 a 15 €	25 puntos.
Cuota de 16 a 20 €	20 puntos.
Cuota de 21 a 25 €	15 puntos.
Cuota de 26 a 29 €	10 puntos.

Aportación ayuda según número de alumnos/as:

Más de 200 alumnos/as	25 puntos.
De 151 a 200 alumnos/as	20 puntos.
De 101 a 150 alumnos/as	15 puntos.
De 51 a 100 alumnos/as	10 puntos.
De 10 a 50 alumnos/as	5 puntos.

Gasto anual en instalaciones deportivas: (factura oficial o ingreso correspondiente)

Más de 3.000 €	25 puntos.
De 2.001 a 3.000 €	20 puntos.
De 1.001 a 2.000 €	15 puntos.
De 501 a 1.000 €	10 puntos.
De 100 a 500 €	5 puntos.

El valor económico del punto será el resultante de dividir la cantidad asignada a esta línea por la Delegación de Deportes entre el total de puntos obtenidos por los solicitantes, una vez aplicada la valoración expresada.

El importe máximo subvencionable por entidad es de 2.000,00 €, con el límite máximo del importe solicitado.

LÍNEA 2 Organización de actividades deportivas:

Los siguientes criterios de valoración se aplicarán al 100% de la puntuación cuando se trate de competiciones oficiales (que se tendrá que acreditar). En el caso de competiciones no oficiales, se aplicará el 50% de los puntos de valoración. No se podrán incluir actividades internas de los clubes o asociaciones deportivas.

Número de ediciones de la actividad:

+ de 31 ediciones	25 puntos.
De 21 a 30 ediciones	20 puntos.
De 16 a 20 ediciones	15 puntos.
De 11 a 15 ediciones	10 puntos.
De 6 a 10 ediciones	5 puntos.

Número de participantes en la última edición:

Más de 400 participantes	25 puntos.
De 301 a 400 participantes	20 puntos.
De 201 a 300 participantes	15 puntos.
De 101 a 200 participantes	10 puntos.
De 1 a 100 participantes	5 puntos.

Gasto federativo de la actividad: (factura oficial de la federación correspondiente)

Más de 2.000 €	25 puntos.
De 1.001 a 2.000 €	20 puntos.
De 501 a 1.000 €	15 puntos.
De 301 a 500 €	10 puntos.
De 100 a 300 €	5 puntos.

Gasto servicio de gestión- cronometraje: (factura oficial de la empresa correspondiente)

Más de 2.000 €	25 puntos.
De 1.001 a 2.000 €	20 puntos.
De 501 a 1.000 €	15 puntos.
De 301 a 500 €	10 puntos.
De 100 a 300 €	5 puntos.

El valor económico del punto será el resultante de dividir la cantidad asignada a esta línea por la Delegación de Deportes entre el total de puntos obtenidos por los solicitantes, una vez aplicada la valoración expresada.

El importe máximo subvencionarle por entidad es de 1.500,00 €, con el límite máximo del importe solicitado.

LÍNEA 3 de Apoyo a los Deportistas Individuales:

Distancia recorrida en desplazamientos (ida y vuelta):

Más de 1.500 km	30 puntos.
Entre 1.001 y 1.500 Km	25 puntos.
Entre 501 y 1.000 Km	20 puntos.
Entre 301 y 500 Km	15 puntos.
Entre 100 y 300 Km	10 puntos.
Menos de 100 Km	5 puntos.

Resultados obtenidos:

Podio en competición internacional	30 puntos.
Del 4º al 6º en competición internacional	25 puntos.
Podio en competición nacional	20 puntos.
Del 4º al 6º en competición nacional	15 puntos.
Podio en competición regional	10 puntos.
Del 4º al 6º en competición regional	5 puntos.

Número de pernoctaciones por jornada de competición:

3 o más noches	30 puntos.
2 noches	15 puntos.
1 noche	5 puntos.

Deporte de Alto Nivel y/o Rendimiento Deportivo:

No estar incluido en ningún listado de alto nivel y/o rendimiento deportivo	30 puntos.
Estar incluido en algún listado de alto nivel y/o rendimiento deportivo andaluz.	15 puntos.
Estar incluido en algún listado de alto nivel y/o rendimiento deportivo nacional.	5 puntos.

El valor económico del punto será el resultante de dividir la cantidad asignada a esta línea por la Delegación de Deportes entre el total de puntos obtenidos por los solicitantes, una vez aplicada la valoración expresada.

El importe máximo subvencionable es de hasta 300,00 € por deportista, con el límite máximo del importe solicitado.

Concepto por el que se factura con cantidades y precios unitarios si fuera el caso. Si se hace referencia a albaranes u otro tipo de notas, se adjuntarán a la factura.

Tipo de IVA aplicado, si corresponde.

Importe total de la factura.

3. Memoria detallada del objeto de la subvención, firmada y sellada por la entidad, incluyendo los siguientes datos:

Participación y repercusión de la actividad.

Recursos humanos utilizados.

Infraestructura utilizada.

Resultados técnico-deportivos

Recursos materiales empleados.

Publicidad realizada.

Otras colaboraciones con empresas públicas o privadas.

Cuantas otras informaciones resulten de interés para la valoración de la documentación presentada.

4. Presentar declaración responsable de otras ayudas solicitadas y/o concedidas para la misma finalidad (ANEXO 9 DECLARACIÓN AYUDAS JUSTIFICACIÓN).

Cuando se incluyan en la cuenta justificativa gastos de desplazamiento, se adjuntarán las actas oficiales o documentos probatorios de su participación en la actividad para la que se solicita la subvención.

Para la justificación del pago a monitores, se deberán tener en cuenta los requisitos en el caso de contraprestaciones económicas a personas físicas: "La justificación de los pagos a profesionales, debidamente encuadrados en el I. A. E., y otros perceptores que perciban rentas sujetas al I. R. P. F., se realizará por cada servicio, individualmente prestado, por el líquido percibido, mediante la correspondiente minuta o factura (con sus requisitos específicos), debiendo incluir la retención a cuenta del I. R. P. F. con el porcentaje fijado en las disposiciones vigentes. La justificación de las retenciones del I. R. P. F., se realizará mediante la presentación de la correspondiente carta de pago original de los ingresos efectuados a cuenta del mismo".

En el caso de que el personal sea contratado directamente por la entidad beneficiaria, la justificación se realizará a través de las nóminas correspondientes firmadas por la persona perceptora, así como los justificantes correspondientes a cotizaciones de Seguridad Social debidamente sellados por el banco, contratos y pagos de I. R. P. F.

La Delegación de Deportes podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados por cualquiera de los medios previstos en el artículo 33 de la LGS.

Todos los documentos acreditativos de los gastos de la actividad subvencionada deberán corresponder al año natural en curso (ejercicio presupuestario de la convocatoria que cada año se apruebe).

Abono de la subvención:

Las subvenciones se abonarán:

LINEAS 1 Y 3: previa justificación del gasto realizado. Al pagarse con posterioridad a la justificación no resulta necesaria la constitución de garantía.

LINEA 2: antes de la actividad el 50% del importe y tras la justificación del 100% del gasto realizado, se abonará el 50% restante del importe subvencionado.

15.- OBLIGACIONES QUE ASUMEN LAS ENTIDADES SUBVENCIONADAS.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones, se comprometen expresamente al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS. Además, asumirán las siguientes obligaciones:

1. Facilitar cuanta documentación le sea solicitada en relación con las facultades de control de la actividad subvencionada.

2. Hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del proyecto o actividad subvencionada, que ésta, se realiza con la colaboración de la Delegación de Deportes de Rota, incluyendo el logotipo de la Delegación en lugar preferente en toda la publicidad gráfica que se edite por la entidad.

3. Se deberá incluir el logotipo en los escenarios de la actividad deportiva, mediante la instalación de carteles, pancartas u otro tipo de soportes publicitarios. En todo caso, la Delegación de Deportes se reserva el derecho a incluir en el recinto o zona deportiva donde se celebra la actividad objeto de la subvención, todo tipo de publicidad institucional, mediante la instalación de cuantos elementos o soportes

publicitarios tenga por conveniente, asumiendo la entidad beneficiaria de la subvención, la obligación de proceder a su instalación y recogida.

4. Realizar la actividad con el personal técnico necesario para su desarrollo, el cual no estará sujeto a ningún tipo de relación laboral o administrativa con la Delegación de Deportes de Rota.

5. La entidad beneficiaria de la subvención, se compromete a dar la aplicación en la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

6. Comunicar a la Delegación de Deportes de Rota cualquier alteración o modificación que pudiera producirse en su ejecución.

7. Mantener las condiciones y elementos declarados en el proyecto que sirvieron de base para otorgar la subvención.

8. Cumplir lo estipulado en la legislación sectorial vigente, en materia de seguridad, cuidado medioambiental y salud, eximiendo a la Delegación de Deportes de Rota de cualquier reclamación judicial o administrativa derivada del incumplimiento de lo anteriormente expuesto.

De todas estas obligaciones responderán las entidades beneficiarias, a través de sus representantes legales, que serán los que firmen la solicitud. Si hubiese cambios en dicha representación deberán comunicarse a la Delegación de Deportes de Rota los nuevos datos, subrogándose en las obligaciones indicadas.

16.- PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos aportados por la entidad se utilizarán, con carácter único y exclusivo, para los fines previstos en el procedimiento o actuación de que se trate. En ningún caso los referidos datos serán objeto de tratamiento o cesión a terceros sino es con el consentimiento inequívoco del afectado, o en los supuestos 6.2 y 11.2 de la Ley.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 15/1999, el cedente de los datos podrá en cualquier momento ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la forma que reglamentariamente determine.

La presentación de solicitud de subvención, conforme a lo establecido en el artículo 11.2 de la Ley Orgánica, implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como lo relativo a la subvención concedida a efectos de estudios, estadísticas, evaluación y seguimiento que se realicen desde la Delegación de Deportes de Rota.

17.- REVISIÓN DE LA RESOLUCIÓN E INCUMPLIMIENTO.

Toda alteración de las circunstancias que sirvieron de base para la concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otros entes públicos o privados, podrán dar lugar a la modificación de la resolución, previo informe de la Comisión Técnica de Valoración, debiendo el Ayuntamiento retener o el beneficiario reintegrar la cantidad que se estime mediante resolución motivada, en el caso de que sean conocidas con posterioridad al pago de las subvenciones.

Constituyen motivo de incumplimiento los siguientes:

1. La aplicación de la subvención recibida a una actividad distinta.
2. La introducción de modificaciones sustanciales que no hayan sido aceptadas por el Ayuntamiento de Rota.
3. La no justificación de los fondos recibidos a la finalidad para la que fueron concedidos.
4. Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios por la presente convocatoria.

La declaración de incumplimiento se efectuará mediante resolución motivada de la Junta de Gobierno Local y originará la incoación del correspondiente expediente de reintegro, sin perjuicio de las demás acciones que procedan, produciendo como consecuencia la no concesión de subvención en el ejercicio siguiente.

18.- REINTEGRO.

El reintegro de la subvención concedida se efectuará, de conformidad con el artículo. 37 de la LGS con arreglo a los siguientes criterios de proporcionalidad:

Supuestos de reintegro total de la subvención:

1. Incumplimiento de alguna de las condiciones requeridas para la concesión de la ayuda.

2. Incumplimiento total de la obligación de justificación.
3. Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
4. Negativa u obstrucción a las actuaciones de control de la Delegación de Deportes.
5. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran.

Supuestos de reintegro parcial de la cantidad subvencionada:

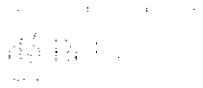
1. Incumplimiento parcial de la obligación de justificación en los términos establecidos en la convocatoria y en el artículo 30 de la LGS. En este caso la entidad deberá reintegrar la cuantía de los gastos indebidamente justificados.
2. Incumplimiento parcial de la finalidad para la que la subvención fue concedida, siempre que el cumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total, y se acredite, por parte de la entidad beneficiaria, una actitud inequívocamente tendente al cumplimiento de sus compromisos. En este supuesto, la entidad sólo deberá reintegrar el importe correspondiente al incumplimiento producido.
3. Incumplimiento de las medidas de difusión.
4. En el supuesto de que la entidad beneficiaria obtenga cualquier otra subvención para sufragar los gastos para los que solicita la ayuda que exceda, aislada o en concurrencia con la subvención otorgada por la Delegación de Deportes el importe de su coste conforme a lo establecido en su presupuesto, estará obligada al reintegro del exceso de la parte proporcional.
5. No justificar el importe total del presupuesto presentado, se procederá a la reducción de la cantidad concedida atendiendo al principio de proporcionalidad.

19.- PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO.

Todos los actos integrantes del procedimiento se publicarán:

1. En el Tablón de Anuncios Oficial del Ayuntamiento.
2. En el Tablón de Anuncios de la Delegación de Deportes.
3. En la Web de la Delegación de Deportes (www.aytorota.es).

Además, el texto de la resolución definitiva le será remitido a la totalidad de los clubes deportivos, y/o deportistas beneficiarias, de manera que tengan completa información de las subvenciones que se otorguen.



Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones percibidas, en cumplimiento de lo establecido por la LGS y demás normativa de aplicación.

20.- ENTRADA EN VIGOR.

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la LBRL, y su vigencia se prolongará de forma indefinida, salvo derogación expresa de la misma, quedando condicionada su eficacia a la existencia de crédito suficiente en el Presupuesto Municipal para cada ejercicio económico.

Rota, a 22 de Agosto de 2016
EL ALCALDE-PRESIDENTE,


Fdo. D. José Javier Ruiz Arana

